



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

DECRETO NÚMERO 58 DE 2017 (27 DE SEPTIEMBRE)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 6 DEL DECRETO N° 37 DEL 2014 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHIA – CUNDINAMARCA,
En uso de sus facultades Constitucionales y legales y,

CONSIDERANDO:

Que es deber del Estado y por ende de las entidades territoriales conforme a lo establecido por el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia, promover y fomentar el acceso al arte y la cultura en igualdad de oportunidades.

Que la ley 1493 de 2011 establece acciones que fomentan la industria del espectáculo público de las artes escénicas, así como democratiza la producción diversificando la oferta de bienes y servicios y promoviendo la creación de estímulos económicos.

Que el artículo 7 de la Ley 1493 de 2011 creó la contribución parafiscal cultural a la boletería de los espectáculos públicos de las artes escénicas cuyos recursos una vez transferidos a las entidades territoriales son de destinación específica y están orientados a la inversión en construcción, adecuación, mejoramiento y dotación de la infraestructura de los escenarios para los espectáculos públicos de las artes escénicas.

Que la ley 1493 de 2011 fue reglamentada por el decreto nacional 1240 de 2013 en lo concerniente al giro de la contribución parafiscal de las artes escénicas a los municipios y distritos y los criterios de ejecución de los mismos.

Que el numeral 4 del artículo 3 del Decreto 1240 de 2013 establece que en desarrollo del principio de autonomía, la entidad territorial establecerá los lineamientos para priorizar las modalidades de la destinación específica en la asignación de recursos para los proyectos a financiar por la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas.

Que el parágrafo 4 del artículo 3 ibídem, estipula que las secretarías de cultura o entidades encargadas de ejecutar los recursos de la contribución parafiscal a nivel municipal podrán conformar comités u órganos consultivos con la participación de representantes públicos y privados del sector de espectáculos públicos de las artes escénicas.

Que el municipio de Chía ha recibido recursos girados por el Ministerio de Cultura por concepto de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, ante lo cual es necesario establecer los

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

lineamientos para la administración, asignación, ejecución y seguimiento de los mencionados recursos.

Que de acuerdo a lo anterior el Alcalde Municipal de Chía expidió el Decreto Número 37 del 03 de Julio del 2014 "por el cual se establecen los lineamientos para la administración, asignación, ejecución y seguimiento de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas en el municipio de Chía y se dictan otras disposiciones".

Que el artículo 6 del Decreto N° 37 del 03 de Julio del 2014 establece:

"Artículo 6.-Conformación del comité. El comité municipal de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, estará conformado por:

- 1) El Alcalde de Chía o su delegado quien lo presidirá
- 2) El Secretario de Desarrollo Social o quien haga sus veces
- 3) El Director de Cultura o quien haga sus veces quien ejercerá las funciones de la Secretaria Técnica.
- 4) El Secretario de Obras Públicas o quien haga sus veces
- 5) El Secretario de Hacienda o quien haga sus veces
- 6) Dos (2) representantes del consejo municipal de cultura."

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto Reglamentario Único del Sector Cultura N° 1080 de 2015. En el cual en el artículo 2.9.2.4.3 establece "los lineamientos para la ejecución de los recursos de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas en las entidades territoriales".

Que el Gobierno Nacional a través del artículo 7 del Decreto 537 del 30 de marzo de 2017 modificó el artículo 2.9.2.4.3 en el cual dispuso:

"(...)

Los Comités de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas estarán compuestos mínimo por: (i) el Alcalde del municipio o distrito o su delegado, (ii) el Secretario de Hacienda o su delegado, (iii) el responsable de cultura en el municipio o distrito o su delegado, (iv) un representante del Consejo de Cultura del respectivo municipio o distrito, (v) un representante de los productores de espectáculos públicos en el municipio o distrito y (vi) un representante local del sector del teatro, danza, música, circo o magia, con trayectoria demostrada en la realización de espectáculos públicos de las artes escénicas. En la constitución de los Comités de que habla este artículo, se garantizará la participación en igual medida de los representantes privados respecto de los públicos.

El responsable de cultura en el municipio o distrito o su delegado tendrá a su cargo la secretaría técnica del Comité de que trata este artículo y dirigirá, con base en el interés general y en los principios de la Ley 1493 de 2011, cualquier decisión que no cuente con la mayoría suficiente.

(...).

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

Que como consecuencia se requiere modificar el artículo 6 del Decreto 37 de 2014 para poder cumplir dicho precepto normativo.

Que en mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Chía,

DECRETA:

Artículo 1. Modifíquese el artículo 6 del Decreto Número 37 del 03 de Julio del 2014, el cual quedara así:

"Artículo 6.- Conformación del comité. El comité municipal de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, quedara conformado por:

1. El Alcalde de Chía o su delegado quien lo presidirá.
2. El Director de Cultura o quien haga sus veces quien ejercerá las funciones de la Secretaria Técnica.
3. El Secretario de Obras Públicas o quien haga sus veces.
4. El Secretario de Hacienda o quien haga sus veces.
5. Dos (2) Representantes del Consejo Municipal de Cultura.
6. Un (1) Representante de los Productores de Espectáculos Públicos.
7. Un (1) Representante local del sector de teatro, danza, música, circo con trayectoria demostrada en la realización de espectáculos públicos artes escénicas.

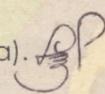
Artículo 2. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Chía a los veintisiete (27) días del mes de septiembre de dos mil diecisiete (2017).



**LEONARDO DONOSO RUIZ
ALCALDE MUNICIPAL**

Revisó: Abg. Luz Aurora Espinoza Tobar (Jefe Oficina Asesora Jurídica). 
Revisó: Mario Ernesto Delgado Arana- Director de Cultura 

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

Carrera 11 No. 11-29 – PBX: (1) 884 4444 – Página web: www.chia-cundinamarca.gov.co
E-mail: contactenos@chia.gov.co

